



# REPÚBLICA DEL PERÚ

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

### DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 185-2024-MDJ/A

Jayanca, 16 de diciembre del 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA, PROVINCIA Y REGIÓN LAMBAYEQUE

**VISTO:**

El Informe N°638-2024-MDJ/CONTAB, de fecha 27 de agosto del 2024, emitido por la Responsable del Sistema Administrativo de Contabilidad, el Informe N°001-2024-MDJ/A, de fecha 09 de setiembre del 2024, emitido por el Administrador Municipal, el Informe N°775-2024-MDJ/CONTAB, de fecha 14 de octubre del 2024, emitido por la Responsable del Sistema Administrativo de Contabilidad, el Informe N°09-2024-OGA /ELRCV, de fecha 12 de noviembre del 2024, emitido por el Administrador Municipal, el Provedo N°2250, expedido por la Gerencia Municipal, de fecha 12 de noviembre del 2024, el Informe N°12-2024-OGA/ELRCV, de fecha 14 de noviembre del 2024, emitido por el Administrador Municipal y, el Informe N°103-2024-MDJ/GM, de fecha 22 de noviembre del 2024, emitido por Gerencia Municipal, el Memorándum N°2078-2024-MDJ/GM, de fecha 29 de noviembre del 2024, expedido por el Gerente Municipal, el Informe N°23-2024-OGA/ELRCV, de fecha 03 de diciembre del 2024, emitido por el Administrador Municipal, el Informe Legal N°340-2024-MDJ/SGAJ; de fecha 12 de diciembre del 2024, expedido por el Sub Gerente d Asesoría Jurídica, el Memorándum N°2078-2024-MDJ/GM, de fecha 16 de diciembre del 2024, expedido por el Gerente Municipal, el Informe N°903-2024-MDJ/CONTAB, de fecha 06 de diciembre del 2024, emitido por la Responsable del Sistema Administrativo de Contabilidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, refiere que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el Artículo 6°, el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de Gobierno Local, siendo el Alcalde su Representante Legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para remitir Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los Incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del Artículo 5° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, prescribe que: la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes.





# REPÚBLICA DEL PERÚ

## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA

### DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



Que, el **numeral 4.1 del Artículo 4° del Texto Único Ordenado antes referido**, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales en el ámbito del sector público. Este sistema se encuentra armonizado con la normativa contable internacional vigente, lo que asegura la transparencia, uniformidad y calidad de la información financiera pública, facilitando una adecuada toma de decisiones y el cumplimiento de los principios de legalidad y control de los recursos públicos.

Que, mediante **Resolución Directoral N°013-2023-EF/51.01** que Aprueba la Aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Acumulación o Devengo, prólogo a las NICSP y Marco Conceptual de la Edición 2022, de fecha 06 de noviembre del 2023, en su Artículo 1.- Objeto: Aprueba la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, cuyos títulos se detallan en el Anexo de la presente resolución, con vigencia desde el 01 de enero de 2024 y en concordancia con lo establecido en cada una de las normas indicadas en dicho Anexo.

Que, asimismo, la Dirección General de Contabilidad Pública, a través de la **Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01**, aprobó las "Disposiciones para la Aplicación del Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la preparación de la Información Financiera", con vigencia a partir del 1 de enero de 2024. Estas disposiciones constituyen un conjunto de reglas específicas que facilitarán la correcta implementación del marco NICSP, garantizando así, la uniformidad y consistencia en la presentación de la información financiera por parte de las entidades públicas, reforzando la transparencia y el adecuado manejo de los recursos públicos.

Que, mediante **Resolución Directoral N° 004-2024- EF/51.01** se aprobó la Directiva N° 001-2024-EF/51.01, que dispone lineamientos generales que contemplan la emisión de instrumentos normativos por la Dirección General de Contabilidad Pública, para regular aspectos específicos sobre acciones administrativas y contables a ser llevadas a cabo por las entidades adoptantes en el proceso de transición, con fines de la generación de información financiera e información presupuestaria que resulte adecuada para la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control de los recursos públicos, en armonía con los principios contables internacionales.

Que, con la **Resolución Directoral N° 005-2024- EF/51.01** se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público". Este documento normativo establece los procedimientos a seguir por las entidades públicas en el proceso de adopción del nuevo marco contable, desde la fase de planificación hasta la culminación y posterior seguimiento, asegurando que cada entidad cumpla con los plazos y estándares establecidos, y garantizando la adecuada integración de las NICSP en su gestión contable.

Que, de acuerdo al **sub numeral 4.1.1 del numeral 4° del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01**, el Titular de cada Entidad Pública, previa propuesta de la Jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, deberá aprobar mediante resolución la Conformación de una Comisión Especial de Transición (CET), que será responsable de la implementación al marco NICSP a nivel institucional. Esta comisión será la encargada de velar por la correcta y oportuna adopción de las disposiciones normativas en materia contable, coordinando las acciones necesarias para asegurar el éxito del proceso de transición en la entidad adoptante.

Que, del mismo modo, conforme al **sub numeral 4.2.1 del numeral 4° del mencionado Instructivo**, establece que la CET, "es una Comisión Técnica a nivel de cada entidad adoptante, que actúa conforme a las funciones establecidas en el presente instructivo...". Asimismo, refiere en el **sub numeral 4.2.2, del numeral 4°**, que está conformada de forma obligatoria por un Representante del Titular, la Jefatura de la Oficina General de Administración y la Jefatura de la Oficina de Contabilidad. La CET ejerce funciones mientras la entidad adoptante se encuentre en transición al Marco NICSP. Además precisa, establece las funciones de la Comisión Especial de Transición (CET) y su duración mientras se lleve a cabo el proceso de transición.

Que, atendiendo a lo antes expuesto, mediante **Informe N°638-2024-MDJ/CONTAB**, de fecha 27 de agosto del 2024, la Responsable del Sistema Administrativo de Contabilidad, solicitó la Conformación del CET - COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN AL MARCO NICSP Y DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE SEGUIMIENTO, haciéndose necesario la designación de sus integrantes y del Personal de Seguimiento, mediante Resolución del Titular del Pliego, como entidad adoptante.

**CALLE BOLOGNESI N° 101 - JAYANCA - LAMBAYEQUE**



# REPÚBLICA DEL PERÚ

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

### DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



Que, mediante Informe N°001-2024-MDJ/A, de fecha 09 de setiembre del 2024, el Administrador Municipal, solicita que se Conforme el CET - Comisión Especial de Transición al Marco NICS y Designación de Personal de Seguimiento, por lo que en función a sus atribuciones, propone al personal que se precisa en la citada, para que forme parte de la Comisión antes referida, incluyendo a su persona y a otros 11 integrantes, como parte integrante de la misma.

Que, mediante Informe N°775-2024-MDJ/CONTAB, de fecha 14 de octubre del 2024, la Responsable del Sistema Administrativo de Contabilidad, reitera pedido a la Administración Municipal, para la Conformación del CET - COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN AL MARCO NICS Y DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE SEGUIMIENTO, haciendo mención que mediante Informe N°740-2024-MDJ/CONTAB de fecha 27 de setiembre del 2024, hizo un reiterativo para que se emitan la resoluciones respectivas, toda vez que se encontraba pendiente de remitir dichos actos resolutive hasta el 30 de setiembre del 2024, al correo electrónico: [dchoque@mef.go.pe](mailto:dchoque@mef.go.pe).

Que, con Informe N°09-2024-OGA/ELRCV, de fecha 12 de noviembre del 2024, el Administrador Municipal, pone en conocimiento a Gerencia Municipal de que hasta la fecha se encuentra pendiente la emisión de las citadas resoluciones, manifestando que es de urgencia que se Conforme el CET y que se designe al Personal de Seguimiento. Por su parte, realiza las propuestas en mención, las mismas que forman parte de los anexos del presente expediente.

Que, con Proveído N°2250, de fecha 12 de noviembre del 2024, el Gerente Municipal dispone se devuelvan los actuados para que se proyecte las resoluciones de alcaldía en mención, por lo que se dispone derivar el expediente a la Oficina General de Administración, para su trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N°12-2024-OGA/ELRCV, de fecha 14 de noviembre del 2024, el Administrador Municipal, deriva los actuados a Alcaldía para la proyección urgente de los actos resolutive pendientes, consistentes en la Conformación del CET y de la DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE SEGUIMIENTO.

Que, mediante Informe N°103-2024-MDJ/GM, de fecha 22 de noviembre del 2024, el Gerente Municipal, dispone que se atienda la proyección de las resoluciones en mención; pero, previamente se toman en consideración las observaciones hechas por la Secretaría General, antes de proceder con la proyección de las mismas.

Que, mediante Memorandum N°2078-2024-MDJ/GM, de fecha 29 de noviembre del 2024, el Gerente Municipal, exhorta al Jefe de la Oficina General de Administración de esta entidad, que precise en su Informe N°09-2024-OGA/ELRCV las propuestas antes mencionadas, atendiendo, que en la nómina antes alcanzada, actualmente no se encuentra el personal en algunos cargos que se habían propuesto con anterioridad.

Que, mediante Informe N°23-2024-OGA/ELRCV, de fecha 03 de diciembre del 2024, el Administrador Municipal, pone en conocimiento a Gerencia Municipal, la Nueva Propuesta para la Conformación del CET y del Personal de Seguimiento, estableciéndose de la siguiente manera:

PROPUESTA PARA LA COMISIÓN DEL PERSONAL DE SEGUIMIENTO	
CARGO	
GERENTE MUNICIPAL	

Que, mediante Informe Legal N°340-2024-MDJ/SGAJ, de fecha 12 de diciembre del 2024, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, es de la opinión que, se proceda a conformar la Comisión Especial de Transición y se Designe al Personal de Seguimiento para un adecuado manejo de las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la Municipalidad Distrital de Jayanca; estando lo indicado debidamente fundamentado en las Resoluciones Directorales N°013-2023-EF/51.01 y N°005-2024-EF/51.01 emitidas por la Dirección General para el Proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (DGSP), siguiendo los lineamientos establecidos en dichos actos administrativos, con el objetivo de asegurar una implementación exitosa de las NICS y el cumplimiento de los plazos establecidos.

Que, asimismo en el Informe Legal antes referido, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda que para la Conformación de la Comisión y Personal de Seguimiento, se ha de considerar la propuesta establecida en el informe N° 23-2024-OGA/ELRCV de fecha 03 de diciembre del 2024, emitido por el Administrador Municipal, teniendo en cuenta que para dicha conformación se deberá tener en cuenta los cargos



# REPÚBLICA DEL PERÚ

## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA

### DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



establecidos en los instrumentos de gestión de la entidad, y a los servidores que vienen desempeñándose actualmente.

Que, por las consideraciones antes expuestas y con las facultades establecidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2022- EF, la Resolución Directoral N° 005-2024- EF/51.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público"; y normas conexas; así, como el ROF de esta entidad.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** como Personal de **SEGUIMIENTO**, durante el Proceso de Transición al Marco NICSP, al **Gerente Municipal en funciones**, tal como se aprecia en el presente cuadro:



PROPUESTA PARA LA COMISIÓN DEL PERSONAL DE SEGUIMIENTO	
CARGO	
GERENTE MUNICIPAL	



**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que las acciones de seguimiento comprenden:

- a) El **SEGUIMIENTO** es permanente durante el Proceso de Transición, y concluye con la declaración de la conformidad con el Marco NICSP.
- b) El **SEGUIMIENTO** comprende la evaluación de los resultados de la ejecución de las metas, según el Programa de Transición y sus actualizaciones, efectuada por la CET.
- c) El **SEGUIMIENTO** implica identificación y ejecución de medidas preventivas o correctivas, que contribuyan al cumplimiento de las metas del Programa de Transición.



**ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR** que las acciones del Personal de Seguimiento, tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el Proceso de Transición al Marco NICSP, con fecha máxima hasta el 31 de diciembre del 2026.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a Secretaría General la notificación de la presente resolución al personal designado para el seguimiento y remitir a la Dirección General de Contabilidad Pública.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional Web de la Municipalidad Distrital de Jayanca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



  
 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA  
**Hermes Roman Carrillo Mori**  
 ALCALDE